



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	5
A. Título de la Auditoría	5
B. Objetivo	6
C. Alcance	6
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	13
A. Conclusiones	13
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	14



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Resultados de las Observaciones determinadas por Auditoría en Materia Financiera	14
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	15
I.4. DICTAMEN	23



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación de ingresos y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos propios y estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2018, con oficio No. ICA/DG/372/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, del **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, se crea mediante Decreto 071 como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, cuyo objetivo principal es, entre otros, formular e instrumentar la política estatal en materia cultural, acorde con los objetivos, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, estrategias y lineamientos de acción, así como vigilar el cumplimiento de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo II, número 69 Extraordinario, novena época, de fecha 28 de junio de 2011. El domicilio del Instituto se encuentra en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, y podrá contar, conforme a su capacidad presupuestal, con unidades administrativas foráneas, las cuales se podrán crear o establecer a través de los convenios de coordinación y colaboración que se suscriban con los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como organismos públicos, privados y sociales.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa más no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-C-GOB-EST-87

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Obtenidos y Egresos Ejercidos”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, cumplió en cuanto a sus ingresos y egresos con las disposiciones legales aplicables, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y aplicación de los recursos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática.

C. Alcance

Ingresos Obtenidos

Universo:	\$14,652,361.60
Población Objetivo:	\$1,972,952.60
Muestra Auditada:	\$1,972,952.60
Representatividad de la muestra:	100%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$12,679,409.00 por lo que no se contempló en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Informe de recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) por el período comprendido del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Aportaciones Federales	\$ 12,679,409.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	0.00%
Aportaciones Estatales	1,154,979.00	1,154,979.00	1,154,979.00	100.00%	100.00%
Ingresos propios	817,973.60	817,973.60	817,973.60	100.00%	100.00%
Totales	\$ 14,652,361.60	\$ 1,972,952.60	\$ 1,972,952.60	13.47%	100.00%

Egresos Ejercidos

Universo: \$11,332,257.21

Población Objetivo: \$1,970,064.76

Muestra Auditada: \$1,291,356.76

Representatividad de la muestra: 65.55%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$9,362,192.45 por lo que no se contempló en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 28 de junio al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Recursos Federales	\$9,362,192.45	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%	0.00%
Recursos Estatales					
Materiales y Suministros	1,529,318.92	1,529,318.92	994,057.29	65.00%	65.00%
Servicios Generales	409,846.75	409,846.75	266,400.38	65.00%	65.00%
Transf., Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	30,899.09	30,899.09	30,899.09	100.00%	100.00%
Totales	\$ 11,332,257.21	\$ 1,970,064.76	\$ 1,291,356.76	11.40%	65.55%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo se consideró como base de evaluación de riesgo el marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección de Administración, Planeación y Gestión Cultural, Dirección de Fomento y Formación Artística y Departamento Jurídico del **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Examinar la razonabilidad de las conciliaciones de las cuentas bancarias propiedad del Instituto.
2. Comprobar que en los Estados Financieros se incluyan todos los fondos y depósitos disponibles que existan en el Instituto.
3. Cerciorarse de la presentación y revelación adecuada en los Estados Financieros.

4. Verificar que los registros contables sean oportunos, razonables, consistentes, y que exista una presentación y revelación adecuada en los Estados Financieros del Instituto.
5. Inspeccionar la documentación que ampara los registros de las cuentas por cobrar.
6. Realizar el análisis de antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2017 de cada uno de los conceptos, para evaluar la efectividad de los procedimientos de recuperación de los recursos.
7. Revisar que las adquisiciones de materiales y suministros se hayan llevado a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
8. Verificar físicamente la existencia de los activos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2017.
9. Verificar que las operaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria y que se hayan realizado de acuerdo al presupuesto, a la normatividad y políticas aplicables, así como comprobar el adecuado y oportuno registro contable y la justificación de la erogación.
10. Verificar las condiciones de los contratos y convenios por servicios y adquisición de bienes.
11. Revisar las pólizas contables en las que se hayan registrado y/o provisionado las obligaciones fiscales del Instituto, y verificar que las cantidades retenidas por impuestos u otros conceptos se hayan enterado.
12. Verificar el cumplimiento de integración del Comité de Adquisiciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



13. Verificar que se hayan registrado en contabilidad, las obligaciones contraídas por el Instituto correspondiente al ejercicio fiscal revisado.
14. Aplicar Cuestionarios de Control Interno a personal del Instituto.
15. Verificar el cumplimiento de los trabajos realizados por los servidores contratados por honorarios.
16. Realizar visita al azar a un número determinado de direcciones o áreas de la entidad para comprobar la existencia física del trabajador y verificar que haya prestado sus servicios en el periodo correspondiente, mediante la aplicación de cuestionarios de descripción breve del puesto e identificación personal.
17. Efectuar la revisión de expedientes de personal, mediante una muestra para verificar que se cumplan con los requisitos de contratación establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Víctor Antonio Medina Navarrete	Coordinador
M. en Aud. Minerva Lissete Herrera Flores	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Los Estados Financieros del Instituto proporcionan información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con su operación que modifican su patrimonio; asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, las operaciones registradas en la contabilidad corresponden a transacciones realizadas por el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo; los Estados de Financieros no cumplen con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); existen actos realizados que no cumplen con la normatividad aplicable al Instituto, como: la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, como se señala en las observaciones no solventadas del punto 1.3, apartado B de este informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **8** observaciones de las cuales 2 son financieras, 1 se solventó parcialmente y 1 se encuentra pendiente de solventar; se promovieron 5 de cumplimiento, las cuales no fueron atendidas; y se determinó 1 recomendación la cual no fue atendida.

A. Resultados de las Observaciones determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	Importe Observado
1	Falta de documentación que comprueba y/o justifica el gasto público	X			\$ 266,389.14
2	Cancelación de préstamo puente	X			14,890.00
3	Falta documentación que refleje origen de ingreso		X		N/A
4	Falta de sistema contable armonizado		X		N/A
5	Falta de Reglamento Interior y Manuales		X		N/A
6	Falta Comité de Adquisiciones		X		N/A
7	Falta de Control de bienes muebles		X		N/A
8	Falta justificación de erogaciones			X	N/A
	Totales	2	5	1	\$ 281,279.14

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Falta de documentación que comprueba y/o justifica el gasto público	\$ 266,389.14	\$ 88,997.26	\$ 67,446.50	\$ 109,945.38
Cancelación de préstamo puente	14,890.00	0.00	0.00	14,890.00
Totales	\$ 281,279.14	\$ 88,997.26	\$ 67,446.50	\$ 124,835.38

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	<p>De la revisión a la documentación que integra la cuenta pública del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se detecta que no cuentan con documentación que compruebe y/o justifique el gasto público por \$109,945.38, integrado por las pólizas que se relacionan a continuación:</p> <p>LAMOL, S.A. DE C.V. \$ 20,650.00 Falta la integración de la documentación que compruebe y justifique la adquisición de los vales de combustible (factura, control de vales, bitácora de vehículos, etc.).</p> <p>GOLFO LTD S.A. DE C.V. \$ 29,000.00 Carece de contrato o convenio debidamente requisitado para contratar adquisiciones y/o servicios, así como la reproducción impresa de las facturas digitales, solicitud de las áreas administrativas generadora de la necesidad de los trabajos realizados, evidencia documental impresa de los 100 catálogos para la muestra de artes visuales.</p> <p>ELECTRÓNICA GONZÁLEZ S.A. DE C.V. \$ 2,530.05 No presentan documentación que compruebe que la guitarra acústica marca Yamaha fue entregada al grupo cultural y músicos "Arte Urbano".</p> <p>MAYA MOURE PEÑA \$9,860.00 No cuenta con la documentación comprobatoria (factura) del gasto por el consumo de alimentos, pagado directamente al proveedor Jmy Alfredo Cerecedo González.</p> <p>FRANCISCO SIERRA MORALES \$2,585.33 No cuenta con la documentación comprobatoria del gasto por la compra de materiales y alimentos en la exposición de baúles con alas y raíces: tesoro de los niños y niñas de México.</p> <p>EDMUNDO MUÑOZ MARTÍNEZ \$1,700.00</p>	<p>Presentan oficio No. ICA/DG/0860/2018 del 11 de octubre de 2018, acompañado de un recopilador que contiene 252 hojas foliadas correspondientes a documentación que comprueba y justifica el gasto público.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventado</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>No cuenta con la documentación comprobatoria de gastos generados por la entrega de vales y nómina, en Felipe Carrillo Puerto, Cozumel y Cancún (comprobación de viáticos).</p> <p>DANIEL RUBÉN ROSEL BURGOS \$1,151.00 No cuenta con la documentación que compruebe y justifique el gasto generado por la comisión del personal del programa espacios culturales en: Chetumal, Chunhuhub, Felipe Carrillo Puerto, Holbox, Sabán, Cozumel, Calderitas (facturas, relación de las personas beneficiadas con su respectiva firma, credencial de elector, entre otros).</p> <p>ORMA RETOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V. \$42,469.00 No cuenta con la documentación comprobatoria de gastos generados (boletos de avión) por los servicios de reservación en boletaje México –Cancún-México del 21 al 23 de octubre para 5 personas.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su patrimonio por un monto de \$109,945.38 (Son: Ciento nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 43 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
2	<p>De la revisión a los auxiliares contables y a la documentación que integra la cuenta pública, se detecta que en la póliza de egresos 002 del 24 de octubre de 2017, registran la transferencia de recursos al C. Marcelo Jiménez Santos por un importe de \$14,890.00 por el concepto de préstamo para actividades del programa PACMYC del mes de octubre 2017.</p> <p>Cabe señalar que dicho operación se contabiliza en la cuenta de “Deudores Diversos” en el mes de octubre y al cierre del ejercicio fiscal 2017 se encuentra cancelada, sin embargo, no existe evidencia de la devolución del recurso posterior al registro del préstamo.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, se presume un probable daño o perjuicio en su patrimonio por un monto de \$14,890.00 (Son: Catorce mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 38 y 39 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	No presentó documentación	Pliego de Observaciones	No solventado
3	<p>De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos de los meses de septiembre a diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se detectó que el 100% de estas solamente incluyen como documentación soporte las fichas de depósito o copia de estados de cuenta bancarios, pero no incluyen documento alguno que justifique el origen del ingreso, como puede ser: recibo de ingresos, copia de pagarés u otra información relacionada con el registro contable que indica la póliza.</p>	No presentó documentación	Pliego de Observaciones	No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III, y 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			
4	<p>Del análisis a los Estados Financieros y la revisión de los registros contables que integran la cuenta pública del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se observa que no cuentan con un sistema contable que permita registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del gasto devengado y que facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del Instituto.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, exhorta al Instituto de Cultura y las Artes de Quintana Roo, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que realicen las gestiones pertinentes para adquirir e implementar un sistema contable, con la finalidad de que se generen estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables e integren los momentos contables y presupuestales en cumplimiento a la legislación respectiva.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	No presentó documentación	Pliego de Observaciones	No solventado
5	<p>El 20 de junio de 2018 la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo solicitó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, su Reglamento Interior y manuales de organización y procedimientos, por lo que se pudo observar que no cuenta con los mismos aún cuando el artículo tercero transitorio del Decreto 071 por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 28 de junio</p>	No presentó documentación	Pliego de Observaciones	No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>de 2017, cita lo siguiente: “La Junta Directiva del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, contará con un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de instalación, para la expedición del reglamento interior y noventa días para los manuales de organización y procedimientos”.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, exhorta al Instituto de Cultura y las Artes de Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda con la finalidad de que a la brevedad posible la Junta Directiva emita, autorice y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos acordes a la estructura, necesidades, circunstancias y operaciones particulares del Instituto, que permitan implementar, actualizar, evaluar y mejorar el sistema de control interno, necesario para logro de metas y objetivos, cumplimiento del marco legal y normativo, así como para salvaguarda de los recursos públicos, entre otros objetivos.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Tercero Transitorio del Decreto 071 por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 28 de junio de 2017; y artículo 32, fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.</p>			
6	<p>Mediante oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0885/061/2018 del 20 de junio de 2018, se solicitó al personal del Instituto la lista de los miembros que integran el Comité de Adquisiciones, el Comité de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles y de cualquier otro Comité organizador al interior del Instituto.</p> <p>Cabe mencionar que durante el proceso de la auditoría, el personal del Instituto no presentó documento alguno en el que se pueda constatar la integración de dichos comités, por lo que se concluye que para el ejercicio fiscal 2017 no se integraron los Comités tanto de Adquisiciones como de Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, exhorta al Instituto, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que a la brevedad posible se integren los comités antes señalados.</p>	No presentó documentación	Pliego de Observaciones	No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; y 1, 49 fracción II, 54, 57 y 58 de los Lineamientos para el Inventario, Control, Vigilancia, Baja y Destino Final sobre Los Bienes Muebles del Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de octubre de 2010.</p>			
7	<p>En la visita de campo al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, se solicitó la relación de los bienes muebles con el fin de verificar los controles internos implementados para proteger y resguardar físicamente los bienes, sin embargo, el personal del Instituto no proporcionó el documento mencionado. Así mismo se detectó que no se tiene implementado un correcto control administrativo para registrar, almacenar y salvaguardar los bienes adquiridos, por lo que dichos bienes muebles no pudieron ser identificados, aunado a esto, el personal que labora en el Instituto no cuenta con resguardos de los bienes que tienen en uso.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, exhorta al Instituto de Cultura y las Artes de Quintana Roo, que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que a la brevedad posible implemente un adecuado sistema de registro, control y salvaguardar el patrimonio de la entidad.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; y 1, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Inventario, Control, Vigilancia, Baja y Destino Final sobre Los Bienes Muebles del Dominio Privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 15 de octubre de 2010.</p>	No presentó documentación	Pliego de Observaciones	No solventado
8	<p>Del análisis y revisión a los registros contables de la documentación que comprueba y justifica los gastos realizados por el Instituto durante el ejercicio fiscal 2017, se encontró la póliza de egresos 016 de fecha 30 de noviembre de 2017, con la copia de transferencia realizada al proveedor C. Juana Elena Ávalos Mecillas; reproducción impresa de la factura 01A66D2A-0BF1-4D8A-866D-06DFF4B3E1A7, expedida el 22 de noviembre de 2017 por la renta de</p>	No presentó documentación	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>equipo de audio, iluminación y escenario para las comunidades de Cacao y Rovirosa los días 18 y 19 de noviembre, por la cantidad de \$42,000.00; registro del padrón de proveedores emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado; y solicitud de renta de equipo con número de tarjeta ICA/DG/075/2017 de fecha 30/11/2017, dirigido a la Mtra. Maya Moure Peña, responsable de la Dirección de Administración, Planeación y Gestión Cultural, firmado por la Lic. Jacqueline Estrada Peña, Directora General del Instituto.</p> <p>Al respecto, se observa que las fechas del evento son del día 18 y 19 de noviembre y la fecha de la solicitud de la renta del servicio es del 30 de noviembre, por lo tanto, se aprecia que existe incongruencia en los días del evento y de lo solicitado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda al Instituto, instruya a quien corresponda con el fin de que se implemente un procedimiento de control interno para que en lo sucesivo, exista congruencia en la información que comprueba y justifica el gasto público.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III, 75 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

I.4. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 25 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables que integran la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el Instituto cumplió en cuanto a sus ingresos y egresos con las disposiciones legales aplicables, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y aplicación de los recursos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se concluye que, en términos generales el **Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de las observaciones no solventadas del punto 1.3, apartado B de este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

